
La Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes (*) 1571 - 1572

La Bula de Pío V. — El Cabildo despacha su Procurador a la Corte con instrucciones para pedir la reorganización del Estudio. — Dificultades que se le ofrecían acá a ese proyecto. — Se restablecen al cabo los estudios en el convento del Rosario. — Luchas del Claustro con los frailes dominicos. — Consigue consolidar su independencia trasladándose al solar que dejaron los frailes agustinos en el barrio de San Marcelo. — Se designa como patrono y titular de la Academia al Evangelista San Marcos. — Comienza el Estudio a organizarse mejor. — Dn. Francisco de Toledo le comienza a situar rentas en el Ramo de repartimientos vacos. — Se trata de trasladar la Casa de San Marcos a un lugar más apropiado. — El Recogimiento de San Juan de la Penitencia. — El Virrey, en nombre del Rey, se lo adjudica al Estudio. — La Real Provisión que reconstituye el Estudio con rango de Universidad. — Erección de las nuevas cátedras. — Su número y dotación. — Promulgación del nuevo estatuto. — Nombramiento de catedráticos.

(*).—Véase el tomo IX, págs. 388-425.

Ciertamente que la rebelión del Claustro contra el gobierno de los Priors-rectores, no cogía de sorpresa a los frailes dominicos; tiempo había que veían su autoridad amenazada y ello contribuyó, acaso, a hacerles más desconfiados y esquivos, y a mantenerles alerta contra los frailes de las otras Religiones, pues bien sabían que ellos, y no pocos clérigos seculares, atizaban por lo bajo la discordia.

Y buscando un medio que pudiese contrarrestar aquellas nocivas influencias, tronchando las esperanzas que alentaban en muchos, creyeron que lo encontrarían, si lograban robustecer sus derechos con la autoridad pontificia; y al efecto, en el Capítulo que celebró esta Provincia de San Juan Bautista el año de 1569, eligió por su Procurador al P. Presentado Fr. Francisco de Victoria (83), y lo despachó a la Corte con amplios poderes y ajustadas instrucciones, y entre otras se le encargaba negociase en la Curia romana la expedición de un Breve pontificio confirmando la erección de este Estudio General y poniéndole al amparo de la Sede Apostólica.

Indudablemente que era muy activo el P. Victoria, y con su diligencia logró en breve un feliz despacho en los asuntos que llevaba entre manos; y por lo que respecta a la confirmación del Estudio General, sus gestiones fueron acogidas benévolamente por la Santidad de Pío V., quien le despachó el respectivo Breve en 25 de Julio de 1571 (84).

(83) — Ya nos ocupamos detenidamente de este religioso en la *Historia de los Concilios Limenses*, pues asistió al tercero, y su actuación fué ahí muy intensa, aunque no bien encaminada. — Cfr. *Revista Histórica*, tomos IX y X.

(84) — Y él dice así: “A los amados hijos, Frayles, Lectores, Maestros y Estudiantes de la casa llamada de Santa María del Rosario de la Ciudad de los Reyes, PIO PAPA V — Amados hijos, salud y Apostolica bendición. Poco há que nos hicistéis saber, que Carlos V. de clara memoria, Emperador de Romanos, habiéndose reducido los años pasados las Yndias del Perú, del mar Océano, con la ayuda de Dios, por los cristianos, debajo del conocimiento e imperio del mismo Carlos, y ahora de nuestro carísimo hijo Felipe, Rey Católico de las Españas, donde la predicación de los religiosos, la palabra de Dios y el sagrado Evangelio,

Aquel documento satisfacía, sin duda, las aspiraciones de los frailes dominicos, pues él venía a consagrar la autoridad e ingerencia exclusiva que tenía la Orden en el régimen interno del Estudio; y de expedirse dos o tres años antes; él hubiera contribuído eficazmente a pacificar el Claustro alborotado, marchitando los anhelos de emancipación que bullían en el

así prevalecieron y hoy prevalecen, que en su mayor parte los pueblos de las dichas regiones se han convertido a la Fe de Nuestro Señor Jesucristo, y a la santa Iglesia Católica, y cada día se convierten, y por eso allí se han erigido y fundado muchas casas o conventos regulares, y muchas iglesias parroquiales, Catedrales y Colegiales, y entre otras una casa en la Ciudad de los Reyes, de la Orden de los Frayles Predicadores, debajo de la invocación de Santa María del Rosario, para la salud del dicho pueblo convertido, y exaltación de Dios y propagación de su culto; y considerando, que la dicha Ciudad de los Reyes es de las más principales ciudades de aquellas partes, y su población es numerosa, fundó y erigió, o concedió que se fundase, instituyese y erigiese allí un Estudio General, o Universidad de humanas y divinas letras, para instruir en ellas y confirmar en la Fe y ley evangélica al dicho pueblo, ignorante de las tales letras, en la dicha casa de Santa María del Rosario, para la pública comodidad, y utilidad del dicho pueblo. Y para salario y estipendio de los Lectores del dicho Estudio, que por tiempo fueren, constituyó, aplicó y asignó competente renta, y concedió y juntamente hizo gracia a la dicha Universidad o Estudio General, fundado y erigido en la dicha Ciudad de los Reyes, y a sus Lectores, Maestros y Estudiantes, todos y cualesquier privilegios, indultos, gracias, inmunidades, esenciones y concesiones hechas y concedidas a la Universidad de Salamanca, y los que gozan los Lectores, Maestros y Estudiantes, y otras personas, Oficiales y Ministros de la dicha Universidad de Salamanca, y que se hubiesen, como si a ellos principalmente se les hubiesen concedido las dichas gracias, indultos y privilegios; y quiso, estableció y ordenó otras cosas, según que se contienen en las letras e instrumentos presentados, de la dicha institución, gracia facultad y aplicación. Y como por vuestra parte nos fué humildemente suplicado, que como quiera (según añadía vuestra petición), que las cosas confirmadas por la Sede Apostólica tengan más firmeza, que nos dignásemos de proveer en esto por la benignidad Apóstólica: Nos, pues, que sumamente deseamos el estudio de las letras, por el cual se gobierna la república de la Iglesia militante, y se dilata el culto y aumento de la dicha Fe católica, absolviéndoos, y teniéndoos por absueltos, en virtud de estas letras, y para sólo su efecto, a vosotros los Frailes, Lectores, Maes-

ánimo de sus doctores y maestros. Pero él llegaba demasiado tarde, cuando aquellas ideas y tendencias ya alcanzaban notable desarrollo, y era muy difícil ponerles un dique, porque sus gestores se habían ya ganado la opinión de los poderes públicos.

tros y Estudiantes, y a cualquiera de vosotros, de todas y cualesquiera censuras, sentencias y penas eclesiásticas, por cualquiera razón o causa contraídas, de suspensión y entredicho, y de todas las demás, *a iure vel ab homine*, si acaso habéis incurrido en ellas; y teniéndoos por expresos los tenores, letras e instrumentos de la fundación, institución y dotación, así de la Universidad de Salamanca, como de la susodicha de los Reyes, inclinados a vuestros ruegos, por autoridad Apostólica, y el tenor de las presentes, perpetuamente confirmamos y aprobamos, y les añadimos plenamente la fuerza de inviolable y perpetua firmeza, a la dicha Universidad y su institución y fundación y a la dicha casa la aplicación de su renta, y las demás cosas referidas en las dichas letras, instrumentos, documentos, escrituras, y todo lo contenido y seguido en ellas, y de ellas, como sean cosas lícitas y honestas, y suplimos todos y cualesquier defectos, de hecho y derecho, y de las solemnidades y cosas sustanciales, si hubiere habido algunos en lo susodicho. Y declaramos y queremos que las dichas letras, y lo demás contenido, sean y hayan de ser perpetuamente valederas, y eficaces, y que consigan, y tengan sus plenarios y enteros efectos, perpetuamente, y que inviolablemente para siempre así lo guarden todos, y cualesquiera que gocen cualquiera autoridad, o dignidad y preeminencia, Episcopal, Arzobispal, Patriarcal, Ducal, Regia e Imperial, y que así se haya de sentir y juzgar por todos ellos, y se deba juzgar y definir por cualesquiera jueces y comisarios, que gocen de cualquiera autoridad; y por los Auditores de causas del Palacio Apostólico, o sus tenientes, y por los Cardenales de la santa Iglesia de Roma, quitando a todos y a cada uno de ellos, cualquier facultad y autoridad de juzgar é interpretar de otra manera. Y declaramos por írrito y de ningún valor todo lo que contra lo dicho aconteciere atentarse, por cualquiera y con cualquiera autoridad, con ciencia o ignorancia; y con todo eso, para mayor cautela, y en cuanto es necesario, por el dicho tenor y autoridad Apostólica, erigimos de nuevo, fundamos é instituímos la Universidad o Estudio General del dicho convento, con el mismo modo y forma, y con las mismas facultades y privilegios, y concedemos facultad de fundarla e instituir la de nuevo; y también a ella, y a sus Lectores, Maestros y Estudiantes, y a las demás personas de la dicha casa, oficiales y ministros, los mismos privilegios, indultos, concesiones, gracias, inmunidades y esenciones concedidas a la

Y por una singular coincidencia, cuando aquel documento pontificio se expedía en Roma, en la ciudad de Los Reyes se llevaba a cabo la secularización del Estudio, y con injustificados desmanes, atropellos y violencias (85); pues al Prior se le despojaba del rectorado, sin citarle ni oírle, y casi clandestinamente se elegía un Rector laico, valiéndose al efecto de un auto del Real Acuerdo que autorizaba al Claustro para elegir su Rector, a pluralidad de votos.

Ya hemos visto cuántos esfuerzos se hicieron después para lograr mantener el Estudio en los claustros y aulas del convento del Rosario, y cómo todos ellos fracasaron en su intento, porque la entereza del Mtro. Fr. Antonio de Hervías no admitía reconciliaciones tardías, y menos con tan grave detrimento de los derechos de su instituto, que él por su estado y oficio había de custodiar.

Universidad y Estudio de Salamanca, y a sus Lectores, Maestros y Estudiantes, y a los demás susodichos, y que perpetuamente les ayuden y sirvan; y que las presentes, y lo contenido en ellas, en ningún tiempo puedan ser notadas o impugnadas, con título de subrepción ni obrepción, ni de nuestra intención, ni de otro algún vicio ni defecto, sino que siempre sean valederas y firmes, y que así se deba juzgar y definir, por cualesquiera jueces y comisarios, de cualquiera autoridad que sean, quitando a todos los susodichos, y a cualquiera, cualquier autoridad o facultad de juzgar de otro modo; y lo que se hiciere en contrario, lo damos por irrito y de ningún valor, aunque se haga con ciencia o ignorancia, sin que para ello obsten cualesquiera Constituciones Apostólicas, universales y sinodales, y ordenaciones especiales o generales, ni tampoco los estatutos y costumbres de la dicha Universidad o Estudio de Salamanca, establecidos con juramento, confirmación Apostólica, o otra cualquier firmeza, ni otras cualesquiera cosas en contrario. — Dadas en Roma junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día veinte y cinco de Julio de mil quinientos setenta y uno, en el año sexto de nuestro Pontificado. — *P. Ruíz.* — *P. de Luna,*

(85) — Y en efecto, la lucha entre el Claustro y el Prior Fr. Antonio de Hervías tuvo su episodio más violento el 21 de Julio de 1571, cuatro días antes de que la dicha bula se expidiese y despachase en la Curia romana.

Entretanto, fenecía el año de 1571, y los estudiantes perdían el curso, porque sus maestros apenas acudían a servir sus respectivas cátedras, y a dictar sus lecciones en las aulas. Más les preocupaba entonces el porvenir del Estudio y la reorganización de su Claustro, que las medras de los escolares; y no les faltaba en ello razón, ya que, en buena cuenta, aquella crisis se debía a su imprudencia, que por defraudar ajenos derechos, había casi sacrificado los propios de la institución.

Ya al comenzar el referido año de 1571, la sustitución del Prior-rector con un doctor laico parece que era asunto definitivamente resuelto; y es probable que Dn. Francisco de Toledo redactase y firmase la respectiva Provisión Real hacia mediados de Marzo, pués en carta fechada en el Cuzco, a 25 de aquel mes, le decía a Felipe II: "yo he mandado agora quitar la rretoria que los frailes de Santo Domingo tenían en la Vuniuersidad de Lima, porque no sean acentos los que la tuuieren, etc." (86). Sin embargo, sólo vino a hacerse pública aquella Provisión por el mes de Mayo, cuando la sancionó el Real Acuerdo y su contenido se le comunicó al Claustro (87).

Y el Cabildo de la ciudad, corroborando por su parte a las cartas e informes del Virrey, en su sesión de 15 de Marzo del dicho año de 571 (88), acordó suplicar al Rey y pedirle por merced que mandase instituir y fundar un Estudio en

(86) — Y para mejor justificar su determinación, añadía: "no conuiene que V. Magestad mande que se funden estas Vniuersidades en monesterios de rreliгиозos, porque a ellos les es distracción; y no se si les conuiene tractar en lo que no es de su profision, como leyes, gramatica, medicina y otras ciencias humanas, pues les basta sus artes y teologia, como fin y medio para conseguir su profision, que es alumbrar almas, y ayudarlas a saluar. Y aun entiendo que para las mismas Vniuersidades es mas abtoridad estar por si, y no arrimadas al amparo de ningún monesterio, como lo están las de España, y aun creo que las de todo el mundo, etc." — Cfr. LEVILLIER: *Gobernantes del Perú*, tom. III, pág. 522.

(87) — Que la mantuvo en secreto, porque temía que los frailes entorpeciesen su ejecución con algún recurso; y no llamó a su cabildo a los que tenían voto, calculando que habían de obstruir la elección, ya que no les faltaría medios y argumentos para conseguirlo.

(88) — Cfr. *Libros de Cabildos de Lima*, tom. VII, pág. 97.

parte cómoda y conveniente (89), “para que en él se lean y enseñen todas las ciencias universalmente”; y al efecto, otorgó sus poderes al Lic. Miguel de Caydía, a quien despachó por su Procurador a la Corte (90).

Pocos meses después llegaba el dicho Procurador a España, parecía en la Corte y actuaba en el Consejo con todo éxito, asegurándose en breve el despacho de la Real cédula que autorizaba a Dn. Francisco de Toledo para reorganizar el Estudio, tal como lo pedía la ciudad, y así se lo comunicó el Rey al Cabildo, por cédula despachada en Madrid, a 9 de Diciembre de 1571 (91).

(89) — Y sin embargo, el Estudio ya existía; pero, como los frailes dominicos sostenían que él era privativo de su Orden, la ciudad no la reputaba como público.

(90) — Otorgándole la respectiva escritura el mismo día, por ante Alonso de Valencia, y ella dice así: “Sepan quantos esta carta vieren, como nos el Consejo, Justicia y Regimiento desta muy noble e muy leal ciudad de los Reyes, provincias del Pirú, otorgamos e conoscemos por esta presente carta, que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, por nos e en nombre desta dicha ciudad, qual de derecho en tal caso se requiere, a Miguel de Caidía, estante al presente en esta ciudad, de camino para los Regnos de España, espeçial y espresamente, para que por nos, y en nombre desta dicha ciudad, pueda parecer e paresca ante la Magestad del rey nuestra Señor, e ante los muy poderosos señores Presidente e Oidores de su rreal Consejo e pedir en nombre desta ciudad, su Magestad sea seruido de hazer merced, que en esta ciudad aya Uniuersidad, para que se enseñen en ella las çiencias neçesarias, para que este Reino sea aumentado, e los españoles que en ella ay puedan ser dotrinados e puestos en pulçia e dotrina, porque dello se seguirá gran bien; e que su Magestad sea seruido señalar rrenfa con que se pueda sustentar, e pasar adelante la tal Uniuersidad — E sobre ello hazer, e haga todas las diligencias que sean neçesarias e convengan para el dicho hefeto, e lo que nosotros haríamos, e hazer podríamos syendo presentes; e para que en nombre desta ciudad pueda aceptor las mercedes que ansí su Magestad fuere seruido de hazer, para que pueda sacar las tales mercedes en forma de poder, de qualesquier secretarios, e de las demás personas de quien sea, etc. etc.”

(91) — Y ella dice así: “EL REY. — Justicia, Consejo e Regimiento de la ciudad de los Reyes, de los nuestros Reinos e provincias del Pirú. Vimos la que nos escribisteis en doce de Março deste año, y

Y parece que a la sazón ya se conocían en la Corte aquellos incidentes, que el plan de reforma trajera consigo, y que se agravaron cuando el Claustro trató de ejecutarlo; pues Dn. Francisco de Toledo se los había ido refiriendo al Rey, y en un memorial bien detallado (92) se había adelantado a insinuarle los medios que tenía por más oportunos para solucionar el conflicto. Y así, debido a su previsión, las instrucciones que luego se le mandaron dar, y en cuyo inmediato despacho intervino probablemente el Procurador del Cabildo de Los Reyes, pudieron ajustarse mejor a la realidad del momento: se aprobaba y confirmaba la secularización del Estudio, y luego se le mandaba reorganizar y dotar con congrua suficiente, asegurándole así la independencia administrativa y económica que había menester para mejor desarrollar su actividad docente.

Desgraciadamente, todo lo actuado y resuelto allá en la Corte sólo pudo llegar al Perú a mediados del año siguiente;

así por ella, como por lo que nos ha dicho de vuestra parte el Licenciado Miguel de Caidía, habemos entendido muy en particular la necesidad que decís ay en examinar, de que mandásemos instituir y fundar Estudio, en parte cómoda y conviniente, para que en él se lean y enseñen todas las ciencias uniuersalmente, y que le señalemos renta competente, para la sustentación de personas dotas que en ella se ocuparen, concediéndole las preeminencias e libertades que tiene la Universidad de México. Y porque teniendo delante la mucha lealtad con que essa çudad, y vecinos della nos han seruido y siruen, tenemos mucho cuidado de su bien e acrecentamiento, y así habemos ordenado a nuestro Visorrey don Francisco de Toledo lo que se ha de hacer, en lo tocante a la dicha Universidad de essa çudad; acudiréis a él y solicitaréis para que cumpla lo que le enviamos a mandar, y en todo tiempo que se ofreciere ocasión en que poder hacer merced a essa çudad y vecinos della, tenemos memoria para que la reciba, como es justo. — De Madrid, a nueve de Diciembre de mill e quinientos y setenta y un años. — YO EL REY. — Por mandado de su Magestad, *Antonio de Erazo*.

(92) — Y el Rey se refería a ese documento, en su Real cédula de 30 de Diciembre de 1571, cuando le decía: “y la memoria que sobre esto nos enviáis ha parecido bien, y lo que en ello vais ordenando, así lo continuaréis, etc.”

y entretanto, el Estudio acá languidecía, porque andaba casi errante, desde que el convento del Rosario lo repudió y echó de su recinto; y si bien es cierto que el Claustro aún podía tener sus juntas en aquel estrecho pasillo que los frailes le señalaron, cuando los compelió a ello la Audiencia (93), y dar los grados que se ofreciesen en la nave mayor de la iglesia, eso seguramente que no bastaba para mantener vivo en los ánimos el espíritu de cuerpo, aquella sutil savia que ha de vincular al discípulo con el maestro, contribuyendo a interesar a entrambos en el desarrollo de la propia institución. Y dicho se está, que careciendo entonces el Estudio de hogar, el medio más adecuado para cultivar esa recíproca comprensión, bien poco podía medrar; y si aún subsistía, ello sólo se debía a la protección, más o menos afectuosa y solícita, que le dispensaban el Virrey y la Audiencia, de suyo poco eficaz, porque sólo lograban entretenerle en su ostracismo con promesas y largas esperanzas.

Bien hubiera deseado Dn. Francisco de Toledo acudirle de inmediato con todos los auxilios pecuniarios que hubiese menester para reorganizarse, pero como en la respectiva cédula, y en las instrucciones que al efecto tenía del Consejo, se le mandaba situar rentas al Estudio sólo en el Ramo de tributos vacos, sus disposiciones y buenos deseos tenían necesariamente que subordinarse a la eventualidad de las vacantes. No había por entonces repartimientos libres, y los que pudieran vacar en breve, por la edad o achaques de sus actuales poseedores, ya tenían sobre sí no pocos pretendientes, que

(93) — “La capilla que está entre la del Crucifixo y de la Veracruz, etc.” — Era casi un agravio que se le hacía al Claustro designándole aquel sitio, que no era en realidad una capilla, sino un tránsito con cuatro o cinco varas de ancho, formado por los muros de la iglesia y los de la capilla de la Santa Veracruz; se comunicaba con la capilla de Agüero, que era la del Sto. Crucifixo, y con la dicha de la Veracruz, y también servía de almacén o depósito de aquellos objetos destinados al servicio del culto. Aun existe en la actualidad aquel sitio histórico, subdividido en dos secciones, sirviendo la una de sacristía a la vecina capilla del Rosario y la otra de sala de sesiones a su Archicofradía.

alegaban derechos al goce de una postrera vida, y muchos agitaban ya sus causas en el Consejo Real de las Indias.

Y así, entre borrascas y bonanzas fueron pasando los meses, y en los postreros del año de 1572 logró el Estudio volver a sus antiguas aulas del convento del Rosario, a mérito de una capitulación que ajustó con los frailes dominicos, y de la que nos ocuparemos en el capítulo siguiente; más, como los dichos frailes siempre anduviesen dispuestos a reivindicar sus preeminencias de otrora, pretendiendo uno y otro día apoderarse de la administración y régimen interno del Estudio (94), el Claustro pronto se apercibió del peligro que ello entrañaba, y volviendo por la independencia y fueros de la Academia, acordó buscarle un otro albergue, donde pudiera llenar sus fines decorosamente, y con aquella autoridad que ha menester el lustre de las letras.

Y él vino al cabo a encontrarse el año de 1574 (95), gracias a una feliz coincidencia que le deparó el destino; y es el caso, que en 9 de Julio del año anterior abandonaban los frailes agustinos su convento viejo, aquel caserón solariego que erigiera Fr. Agustín de la Stma. Trinidad casi a extramuros, en el barrio que después vino a denominarse de San Marcelo (96), y se venían al nuevo, que comenzaba entonces a edifi-

(94) — Y al efecto alegaba el Provincial Fr. Andrés Vélez, “que el Emperador no concedió al conuento Vniuersidad *material* sino *formal*, y por tanto toca a ellos la administración, y tener voto; y que el concierto se hizo sin licencia suya, y que por bien de la paz ha consentido se elija Rector, pero no cede de su derecho, etc.” — Arch. de Indias: *Cartas y Expedientes de la Universidad de Lima, etc.*, 71-4-8.

(95) — Era a la sazón Rector el Lic. Juan de Herrera; y al intento dicen los *Fastos, etc.* “e conventu Rosarii apud S. Macellum migrat Academia; dicaturque Divo Marco, Patrono.”

(96) — Este sector de la ciudad no tuvo en sus principios mayor importancia, porque era una barriada de gente pobre, en su mayoría labradores, que tenían sus chacarillas por aquellos suburbios; y por eso San Marcelo era patrón de las sementeras y se le hacían rogativas solemnes cuando los tiempos venían malos. Sólo comenzó a crecer el barrio en el siglo XVII, pues se establecieron ahí entonces muchas familias acaudaladas, principalmente mercaderes, que lo ennoblecieron con amplias

car, aunque con fuertes contradicciones (97), el Mtro. Fr. Luis López de Solís. De aquella oportunidad quiso aprovecharse el Claustro para redimirse de los frecuentes vejámenes que le hacían los frailes dominicos; y entrando al efecto en tratos con los agustinos, consiguió que le vendiesen el sitio que allá dejaban, que si no ofrecía de suyo mayores ventajas, cuando menos le permitiría mantener sus aulas con independencia.

Instalado así el Estudio en el convento viejo de los agustinos, de hecho se consolidaba como institución pública, amparada por el Poder real; y comenzando a entender de veras en su reorganización, sus doctores y maestros celebraban al intento muchas juntas, y en la de 6 de septiembre de 1574 se trató de votar un patrono que le diese a la Academia su nombre y atributos, autorizando su actuación en el orbe literario.

Siendo muchos los graduados que acudieron, y que habían de intervenir en aquel acto, pretendía cada cual hacer prevalecer sus afectos y singular devoción, exaltando los méritos de aquel santo que juzgaba más a propósito para darle su nombre a la Academia. Quiénes pedían el patronato para el Doctor Angélico Tomás de Aquino, quiénes lo querían para San Agustín; éstos para San Bernardo, aquéllos para San Cipriano; y no eran pocos los que trataban de reivindicarlo para los Santos Evangelistas, reforzando cada bando sus pretensiones con muchas razones y copiosos argumentos.

De tan prolija y desorientada sesión no se podía sacar mayor provecho, ya que nadie parecía ceder ni conformar su criterio con el ajeno; cada cual mantenía su opinión, y tan aviesos andaban los ánimos, que de suyo era imposible llegar a un acuerdo. Y entendiéndolo así el Claustro, acordó poster-

casonas de muy buena fábrica; y uno de ellos, Bartolomé Lorenzo, tomó a su cargo la construcción de la iglesia parroquial, y la fué labrando con toda magnificencia. — Cfr. COBO: *Fundación de Lima*, cap. XVII, pág. 202. — Edic del centenario, 1935.

(97) — Cfr. ANGULO: *Los Concilios Limenses, etc.*, en el tomo XI, fase 3.º de la *Revista Histórica*.

gar la solución del asunto para una otra junta, que se reuniría el 16 del dicho mes, esperando que entretanto las discusiones privadas lograrían concordar las opiniones dispersas, obrando en ello los más audaces que pudieran ganarles la voluntad y el voto a los menos exaltados. Y así fuera ciertamente si los vecinos de la urbe, y sobre todo los mancebos y las mujeres, no se hubiesen mezclado en la controversia, agitando la opinión y fomentando en las familias irreductibles banderías.

La sesión del 16 no dió mejor resultado que la anterior, pues los votos continuaban muy dispersos; y aunque el Virrey, sin duda con el propósito de engendrar en los ánimos nobles sentimientos de concordia, excitándoles a deponer sus particulares afectos en beneficio de la paz y bien común, comenzó por declarar que retiraba la sugerencia que antes hiciera en favor del patronazgo de San Agustín, parece que nadie acertó a entender que con su actitud pretendía darles ejemplo mostrándoles el camino que hubieran de seguir; y como no lo entendieron, continuaron los más manteniendo su opinión, ya fuese por convicción personal, ya porque llevaban empeñado el voto con sus amigos o familiares.

Así las cosas, y en la imposibilidad de llegar a un acuerdo razonable, alguien propuso librar á los azares de la fortuna el patronazgo de la Academia, y convenidos todos en ello, se acordó celebrar una postrera sesión a vuelta de cuatro días, o sea el 20 de Septiembre, y que de su éxito había de responder la suerte.

En el día referido acudieron a las casas del Estudio muchas gentes, y luego que los doctores y maestros entraron en su capítulo y abrieron la sesión, se metieron en el ánfora los nombres de los santos que sustentaban con más votos su candidatura al patronazgo; y ellos fueron: San Bernardo, San Cipriano, el de Aquino y los Santos Evangelistas. Un niño de la nobleza, lujosamente ataviado, metió la mano en aquella ánfora, y sacando una cedula se la entregó al Secretario, quien teniendo ya entre manos la emoción de todo el concurso, leyó en ella el nombre de SAN MARCOS. Así lo quería la

suerte, y desde entonces el patrono de Venecia (98) acogía también bajo su amparo a la naciente Academia limense (99).

Después de tan prolongado ostracismo, buena sombra le daba al Estudio el solar viejo de los agustinos (100); pues ahí pudo celebrar el Claustro sus juntas ordinarias sin embarazo alguno, lo que no consiguiera antes en el convento del Rosario, ya que los frailes no perdían oportunidad para hostilizarle. Y en el claustro que se celebró en 22 de Diciembre de 1574, el Estudio juraba solemnemente a San Marcos por su patrono y abogado, pues se lo había deparado la suerte (101); comenzaba así el Estudio a reaccionar, actuaba ya en un ambiente de ajustada concordia, y cobrando de día en día mayores aceros, sus actividades le iban previniendo un ciclo de renovación literaria y de bonanza económica. Era el preludio de tiempos mejores.

Y ellos llegaron en breve; pues, cuando vió Dn. Fran-

(98) — La divisa heráldica de la ciudad lacustre dice así: PAX TIBI MARCE EVANGELISTA MEUS.

(99) — Y cuando se acordaron las armas que había de usar el Estudio, se cuidó de autorizarlas con la efigie de su santo patrono sustituyéndola con la del Rosario, que antes tuviera.

(100) — Y él comenzó a denominarse desde entonces, CASA DE SAN MARCOS.

(101) — Y de ello dió testimonio el Secretario Juan Delgado, a petición del Lic. Juan de Herrera, Rector; y dice que se celebró aquel claustro “en la casa que solía ser conuento de San Agustín, que es junto a la Iglesia de San Marcelo, etc.”, con el dicho Rector y con los doctores Antonio de Molina, Hernandez Vázquez Fajardo, Marcos de Lucio, Francisco de Vega, Antonio Sánchez de Renedo, etc.; “e auiendo scripto muchos nombres de sanctos, doctores y euangelistas, y a sacar por suerte el sancto que nuestro Señor fuese seruido elegir, para abogado y patrón desta casa, que en su nombre sanctísimo se a abido, para leer en ella las facultades y scientias diuinas y umanas, a honrra y gloria suya, en tanto que S. M. forma y docta cáthedras y Uniuersidad formada, y salió por suerte el Uenerado Euangelista San Marcos, cuyo nombre proveyeron y acordaron que tviuese esta dichas casa, etc.” — *Arch. de Indias*, 71-4-8.

cisco de Toledo que sus proyectos de sacar el Estudio de la urbe y de asentarlos en un lugar poco frecuentado, lejos de las distracciones que suele traer consigo el concurso de muchas gentes (102), se desvanecían definitivamente, porque no aprobaba el Rey aquel éxodo (103), comenzó a entender seriamente en su reorganización; y fué su primer cuidado ejecutar la Real cédula de 27 de Febrero de 1575, que mandaba hiciese el Estudio sus actos públicos en la Iglesia Mayor (104), y que el Maestrescuela de su Cabildo confiriese los grados, disfrutando al efecto del rango y preeminencias de Canciller nato de la Academia, aunque con la limitación de "por ahora" (105).

(102) — Cuando no se pensaba aún en secularizar la Universidad, parece que el Conde de Nyeva trató de sacarla de la ciudad; y dicen algunos cronistas, que con tal propósito mandó poblar la villa de Arnedo, en el valle de Chancay. Bien pudo ello ser así, pero lo cierto es que en el instrumento que contiene las diligencias que se hicieron de oficio, cuando se llevó a cabo aquella fundación, nada se dice de la dicha Universidad; y como ni siquiera se le señaló solar, el proyecto atribuido al de Nyeva viene a resultar algo dudoso.

(103) — Y al intento dice la Real cédula que aquí citamos: "En la dubda que se os ofrece, acerca de la Universidad de Lima, si habiéndose de quedar en aquella ciudad, como os tenemos respondido, que se quede, etc."

(104) — Sin embargo, en 1577 todavía se daban los grados en la iglesia de Sto. Domingo; y así consta de la demanda que el claustro interpuso entonces, pidiendo se llevase a efecto aquel auto conminatorio de la Audiencia despachado en 1571, que le permitía hacer sus actos y dar los grados en la Iglesia Mayor, "no dando lugar cómodo y desembarazado el Prior y frailes de Santo Domingo, etc." — Ello no tuvo efecto entonces, porque los frailes cedieron momentáneamente, ajustando unas capitulaciones con el Claustro; pero como no perdían la esperanza de retrotraer las cosas a su primer estado, siempre trataban de avasallarle, reivindicando la preponderancia que tuvieran otrora, y de ahí las frecuentes querellas entre unos y otros.

(105) — "Los grados que en ella (en la Universidad) se hubieren de dar, y los actos públicos, etc... proueeréis que se den en la Yglesia Mayor, por aora, y los dé el Maestrescuela, en nuestro nombre, al qual por aora nombramos por Chanciller."

Al comenzar el año de 1576 ya el Estudio se desenvolvía normalmente: los catedráticos leían sus cursos, en las aulas de la Casa de San Marcos, y cuando se ofrecía dar un grado, lo confería el Maestrescuela en la capilla de Ntra. Señora de la Antigua, que entonces ocupaba el ábside de nuestra Metropolitana. Sólo su economía fluctuaba incierta, pues dependía en su mejor parte de los subsidios que solía acordarle la Real Hacienda, y ellos eran en sí muy limitados, y hasta eventuales, porque se libraban en el Ramo de tributos vacos, cuyos ingresos no siempre podían hacerse efectivos, debido a los reclamos y pleitos que de ordinario solían promover los herederos del encomendero, en quien feneciera la respectiva vida, alegando derechos a la sucesión de una otra postrera, y muchas veces con fundamento legal (106).

Había, pues, que acopiarle al Estudio rentas más sanearadas, y en proporción suficiente, capaz de poder sustentar con cierta holgura el decoro de las cátedras; ya que los hombres de estudio y letras, no habían de acudir a servirlos uno y otro año sin un razonable estipendio, y alentándose únicamente con el honor que su regencia pudiera darles. Y entendiéndolo así el Virrey, acordó irle librando la dicha renta sobre el usufructo de las encomiendas que tornaban a la Corona, por fallecimiento de sus postreros poseedores, pues así podría

(106) — Pues el Conde de Nyeva, en su dispendiosa administración, había concedido a muchos una postrera vida, después de fenecidas las ordinarias, y muchas veces aquella merced remuneraba servicios poco limpios; y decía al intento Dn. Francisco de Toledo: “El dicho Conde de Nyeva dió a Leonor de Obando, que vive en la ciudad de los Reyes, y tiene una hija de buen donaire, y ambas son bien verdosas, y gente menuda, trescientos pesos de renta, por una vida, por una esmeralda que le presentó. etc.”; y más adelante añade: “A Juan Pacheco, culpado en las alteraciones de Gonzalo Pizarro, y estando desterrado por ello, por ser rrazonable alcahuete, quinientos pesos de renta cada año, por una vida, sin tener sino deméritos, etc.” — Cfr. *Acrescentamientos que hizo el Conde de Nyeva, etc.*, en *Colección de Documentos Inéditos, etc.*, tom. XCIV, pág. 158.

organizar sus ramos de ingresos y egresos con la debida regularidad.

La primera encomienda que a raíz de aquel acuerdo vino a vacar fué la de Hanan-huanca y Chongos, en el valle de Jauja, cuya última vida corriera en Dn. Antonio de Ribera (107). Y aunque el mismo Virrey había ya situado alguna renta sobre aquel repartimiento a favor de Dn. Miguel de Velasco, a quien Felipe II hiciera merced de una encomienda en estos reinos del Perú, despachándole al efecto la respectiva Real cédula, sobaban todavía algunos miles de pesos, que debían aplicarse a saldar las obligaciones morales que el Rey tuviera con los hijos de aquellos sus leales servidores, que fueran pospuestos indebidamente por el torvo la Gasca, o a otros fines de utilidad pública; y siéndolo en sumo grado el fomento del Estudio, no vaciló Dn. Francisco de Toledo en aplicárselos, despachándole al efecto su Real Provisión de 4 de Febrero de 1576.

Sin embargo, cuando se trató de ejecutarla, se ofrecieron serias dificultades, porque Dña. María de Chávez, madre del Comendador y Alférez Real Dn. Antonio de Ribera, alegaba ciertos derechos al goce de aquella encomienda, por haberse encapitado la primera vida no sólo en el conquistador, su marido, sino también en ella; y comprobándose ello debidamente, no podría el repartimiento reputarse vacante. El procurador de la dicha Dña. María interpuso, pues, su acción reivin-

(107) — Este Dn. Antonio de Ribera era hijo del otro Dn. Antonio de Ribera, natural de Soria, y uno de los más distinguidos capitanes que sirvieron en la conquista, y que luego actuaron en las guerras civiles; fué casado con Dña. María de Chávez, y de ese matrimonio procedía el personaje que nos ocupa. Debido, sin duda, a la identidad de nombres, confunde Mendiburu al padre con el hijo, atribuyendo al uno las hazañas del otro, y hasta trastornando los vínculos de sangre, pues dice que Dña. Inés Muñoz, mujer que fuera de Francisco Martín de Alcántara, casó en segundas nupcias con el conquistador, siendo así que aquella noble señora contrajo su segundo matrimonio con Dn. Antonio de Ribera, hijo. — Cfr. MENDIBURU: *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, tom. VII. pág. 92.

dicatoria por ante esta Real Audiencia, mas como el asunto era de suyo difícil, acordó la sala remitir los autos al Real de las Indias, y que entretanto se fuesen depositando los frutos de la encomienda en las Cajas Reales; y así se hacía, con enorme detrimento del Estudio, que no lograba beneficiarse con el alivio económico que aquella merced pudiera reportarle (108).

Por fortuna, era Dña. María de Chávez una mujer de sentimientos nobles (109); luego entendió que su oposición retardaría indefinidamente la reorganización del Estudio, y tuvo la generosidad suficiente para dar de mano a sus expectativas y avenirse a un arreglo amigable, y con ella lo ajustaron en breve el Dr. Jerónimo López Guarnido, como Rector actual del Estudio, y el Dr. Marcos de Lucio, como delegado del Claustro, otorgándose la respectiva escritura en 30 de Mayo de 1576, por ante Juan de Morales (110).

Se hizo aquella transacción con intervención del Virrey Dn. Francisco de Toledo, y sus capitulaciones fueron las siguientes: que el Claustro administraría el repartimiento mediante sus mayordomos; que de sus frutos se le darían anualmente a la dicha Dña. María tres mil quinientos pesos de oro, y que el íntegro de los devengados acumulados en las Cajas Reales pertenecería al Estudio, pues ya los tenía destinados

(108) — Y en un memorial que al intento elevó al Virrey el Dr. López Guarnido, a la sazón Rector del Estudio, le decía: “está suspenso la dicha Universidad, en lo que toca a las letras y cátedras de las ciencias, porque como la renta del dicho repartimiento aya de servir para pagar los salarios, etc., — Cfr. *Provisión de Dn. Francisco de Toledo, etc.*, protocolizada a fojas 383 del Registro de Juan de Morales correspondiente al año de 1576.

(109) — Pues contribuyó con su persona y fortuna a la erección de monasterio de la Purísima Concepción, otorgando la respectiva escritura de fundación y dotación juntamente con su nuera. Dña. Inés de Muñoz y de Ribera, en 15 de Septiembre de 1573, por ante Francisco de la Vega.

(110) — Cfr. Registro 3.º de Juan de Morales, fol. 383, en el Arch. Nacional del Perú.

para adquirir con ellos una otra casa, porque la de San Marcos, en el barrio de San Marcelo, sobre ser ya estrecha, estaba muy apartada del núcleo urbano de la ciudad (111).

Con este avenimiento se le aseguraba, pues, al Estudio una fuente de recursos más o menos saneada, aunque bastante exigua, dadas sus crecientes exigencias económicas; y entendiéndolo así Dn. Francisco de Toledo, luego le acordó nuevas rentas, y se las situó en el repartimiento de Oruro, Puquises y Lamay, en Azángaro, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que acababa de vacar por fallecimiento de Dña. Catalina de Guzmán, quien lo gozara en segunda y última vida, como heredera de su padre el conquistador Diego de Guzmán (112).

Mas como la encomienda era de las gruesas, y bien podían beneficiarse con sus tributos algunos de los muchos beneméritos, que andaban con el alma en vilo, esperando una oportunidad para remediarse, el Virrey le situó en ella mil y quinientos pesos de renta a Dn. Alonso Gutiérrez de Toledo, a quien el Rey hiciera merced de cuatro mil pesos de renta, en tributos vacos, y en remuneración de los servicios de su padre, el Gobernador Felipe Gutiérrez, decapitado en Huamanga durante la tiranía de Gonzalo Pizarro, por haberse negado a secundarle en su rebelión contra el Poder real; y habíasele despachado al efecto la respectiva Real cédula, mandando se ejecutase ella en estos Reinos (113).

Separados, pues, los dichos mil y quinientos pesos del

(111) — Más adelante nos ocuparemos de esta traslación, y de las ventajas que ella le trajo al Estudio.

(112) — Y dió la respectiva fe de muerte el escribano real Sebastián de Vera, en la ciudad del Cuzco, a 4 de Julio de 1576. — Cfr. *Provisiones Reales de Dn. Francisco de Toledo, etc.*, en *Revista de Archivos y Bibliotecas*, tomo I, pág. 100.

(113) — Y al efecto decía el Virrey: “tiene cédula de su Magestad para que se le den en este Reyno cuatro mill pesos de rrenta, por los servicios del dicho su padre, etc.” — Cfr. *Provisiones Reales de Dn. Francisco de Toledo, etc.*, en *Revista de Archivos y Bibliotecas*, tomo I, pág. 291.

grueso de los tributos que pagaban los indios y caciques de Oruro, Puquises y Lamay, del resto hizo el Virrey merced al Estudio, siempre que guardase y cumplierse las constituciones y ordenanzas que trataba de darle (114); y la respectiva Provisión Real se le despachó en 12 de Octubre de 1576 (115).

Se iba así consolidando el futuro económico de la Academia; y casi quedó consolidado con la merced que a su vez le hiciera el Rey Dn. Felipe, quien por cédula despachada en Madrid a 28 de Marzo de este año de 1576 (116), le libró una otra renta de mil y quinientos pesos, en determinados repartimientos vacos, y ella vino al cabo a quedar situada en los de Guanoquite, junto al Cuzco, y Vellille, en la región minera de San Gabán, que era de indios aymaras (117).

Aun no habían corrido seis meses, a partir del día en que comenzó el Estudio a actuar en sus solares de San Marcelo, y ya todos se daban cuenta de las incomodidades que ofrecía aquel sitio, que no por bueno lo dejaron los frailes; y

(114) — Y dice al intento: “que haya de gozar y goce de la dicha merced, por la forma y orden, y debaxo de las ordenanças y constituciones que yo hiciere y ordenare para la dicha Vniuersidad, y guardándolas y cumpliéndolas, y no de otra manera; porque no cumpliendo las dichas prouisiones, ordenanças y constituciones, esta merced que hago a la dicha Vniuersidad, en nombre de Su Magestad, sea en sí ninguna, etc.” *Provisiones Reales*, etc. ut supra.

(115) — Y ella corre inserta en el libro de Provisiones Reales, de Dn. Franciseo de Toledo, ya citado en las notas anteriores, de fojas 291 a fojas 294.

(116) — Y la inserta Dn. Franciseo de Toledo en su Real Provisión de 18 Mayo de 1578, que corre entre las muchas que despachara durante su gobierno. — Cfr. *Provisiones Reales de Dn. Francisco de Toledo*, etc., en *Revista de Archivos y Bibliotecas*, tomo I, pág. 295.

(117) — Sin embargo, la respectiva Provisión Real sólo llegó a despacharse en 18 de Mayo de 1578, o sea cuando quedaron liquidadas las diversas obligaciones que afectaban las rentas de los repartimientos que designó el Rey.

si muchas de ellas pudieran remediarse, con diligencia, habilidad y dineros, siempre habrían de subsistir aquellas otras, que dependían de su ubicación casi a extramuros, y que le mantenían alejado del núcleo urbano donde solían tener sus aposentos los maestros, los oficiales y los más de los estudiantes, que para acudir a ganar sus cursos habían de ir y tornar uno y otro día, por ruas polvorientas, asoleadas o fangosas (118).

Y como aquellos inconvenientes amenazaban detener los progresos que iba haciendo ya la Academia, luego el Claustro los tomó en serio, y discutiendo el caso con el cuidado que él requería, acordó al cabo acudir al Virrey pidiéndole hiciese merced al Estudio, adjudicándole las casas y solares que a la sazón ocupaba el recogimiento de las mestizas, con la advocación de San Juan de la Penitencia, pues nadie se agraviaría con ello, ya que sólo moraban en él dos o tres jóvenes recogidas, sufriendo muchas incomodidades y miserias, porque la Real Hacienda les había ya retirado la corta asignación que otrora les acordara (119).

Esta casa de San Juan de la Penitencia comenzó el año 1550, y tenía por objeto recoger y doctrinar a aquellas doncellas mestizas, cuya honestidad peligraba fuera, porque vivían de ordinario entre gente menuda y de conducta dudosa. Fueron sus promotores y fundadores tres modestos vecinos de esta ciudad: Antonio Ramos (120), Catalina de Castañeda,

(118) — La primera barriada que se urbanizó, después de fundada la ciudad de Los Reyes, fué la de San Sebastián, y ello determinó la erección de la respectiva parroquia. Luego se urbanizó la de Sta. Ana, a la vera del hospital, y finalmente la de San Marcelo, que comenzó a prosperar con el siglo XVII.

(119) — Debido a que la casa había dejado de ser asilo de muchachas mestizas, y de hecho se había convertido en un refugio de mujeres díscolas, que por diferencias con sus maridos abandonaban el hogar, y se acogían en esta casa, que solía recibir las sin mayor dificultad, y sin exigirles el respectivo mandato judicial, las mantenía como en depósito.

(120) — Era natural de la villa de Amuzgo, en la diócesis de Palencia; y fueron sus padres Juan de Merino y María de Castañeda, ve-

su mujer, y Sebastián Bernal (121), quienes acordaron adquirir con tal propósito una casa-huerta, con sus solares anejos, ubicada en la plaza del Estanque (122) que quedó por bienes del Alguacil Mayor Alonso de Castro, y que sus herederos trataban entonces de enajenar.

Y al efecto, con los poderes e instrucciones que dieron a su procurador Francisco de Berrios, se puso el bien en subasta, y verificado el remate, lo hubo el dicho procurador por la suma de dos mil ochocientos pesos de contado. Asegurado así el sitio, luego comenzaron a prevenir lo necesario para organizar la fundación, y ella quedó establecida, de acuerdo con las capitulaciones acordadas en la respectiva escritura, que se otorgó en 12 de Julio de 1550, por ante Diego Gutiérrez, escribano de Cabildo (123).

Y teniendo sin duda en cuenta, que el recogimiento había menester de la asistencia de una institución monástica capaz de infundirle su espíritu y disciplina, llamaban los fundadores al patronazgo de esta obra pía, al P. Fr. Antonio de San Miguel, Guardián entonces del convento de San Francisco, y a sus sucesores en el dicho cargo (124), con todas las

cinos de aquella villa. Como fuese labrador de oficio, logró una suerte de tierras en el valle, y llegó con su esfuerzo a formar una buena chacara de panllevar.

(121) — Era oriundo de la villa de Molina de la Sierra, en la raya de Aragón; y fueron sus padres Mateo Bernal y Juana Ruiz, cristianos viejos y honrados labradores de aquella comarca.

(122) — La plaza actual de la Inquisición se denominaba entonces del Estanque, porque en ella se encontraba el reservorio que proveía de agua a la ciudad, y lo alimentaba una acequia cubierta, sacada del río de Surco; y ese estanque insalubre subsistió hasta que el Conde de Nyeva dotó a la ciudad de agua potable. — Cfr. LIZÁRRAGA: *Descripción y Población de las Indias*, Lib. I, cap. XXI, pág. 13 (498). — Madrid, 1909.

(123) — Registro 4.º, fol. CLXXVI, en el Arch. Nacional del Perú.

(124) — Y sólo vino a tomar posesión del patronazgo en 18 de Julio de 1553, otorgándose la respectiva escritura por ante el mismo Diego Gutiérrez, a fojas CLXXXV vta. de su Registro 4.º Sin embargo, en su Real Provisión de 3 de Octubre de 1576 decía Dn. Francisco de Toledo,

prerrogativas y preeminencias que el Derecho acuerda a los tales patronos. Y sin embargo, la obra pía no logró consolidarse, ni alcanzó a llenar los fines que se propusieran sus fundadores (125); apenas subsistió veintiseis años, y durante ellos anduvo dando botes y traspiés, de suerte que cuando el Claustro solicitó el sitio, ya la fundación se había casi extinguido (126).

Desde luego, Dn. Francisco de Toledo acogió con interés las insinuaciones de la Academia, y ponderando su oportunidad (127), luego comenzó a tratar de dar forma legal a la conmutación que se proyectaba, y que había de sustituir una institución caduca y sin objeto, como lo acreditaban los autos de la visita que sufriera años antes, cuando el dicho Virrey comenzó su gobierno, con otra nueva y vigorosa, que ya comenzaba a florecer ubérrima.

Y al efecto, convocó el Virreynal Claustro, y el 1.º de Septiembre de 1576 se congregaron sus doctores y maestros en las casas del Cabildo; ahí se tornó a debatir el punto, reasumiendo las razones que se adujeran en sesiones anteriores, y aunque no faltaron espíritus inquietos que lo impugnaron, alegando que ni el Rey, ni menos sus ministros, podían alterar los cánones de una obra pía, y más cuando los fundadores expre-

que el dicho patronazgo era del Rey. Probablemente se lo cedería la Orden de San Francisco, en tiempo del Marqués de Cañete o del Conde de Nyeva, con el propósito de asegurarle a la casa una renta en la Real Hacienda.

(125) — Debido en gran parte a su inexperiencia y falta de tino; pues comenzaron por irse a vivir en el recogimiento, y dicho se está que con su presencia y trato continuo con las asiladas, la disciplina sufriría serios quebrantos.

(126) — Y por eso decía en su citada Provisión Dn. Francisco de Toledo: “que el efecto para que se fundó la dicha casa no se ha conseguido, porque en lo presente no hay sino dos o tres mestizas, a quienes se puede dar remedio, etc.”

(127) — Pues se tenía noticia de que Dña. María de Chávez y Dña. Inés de Muñoz y de Ribera, habían escrito al Rey pidiéndole el sitio para fundar ahí el monasterio de la Purísima Concepción.

samente lo prohibían (128), sin embargo la mayoría aprobó el proyecto, y conformándose el Virrey con el parecer y voto de los más, despachó la respectiva Provisión Real, en 3 de Octubre del referido año.

Y ella decía: “visto por mi todo lo susodicho, acordé dar y di la presente, por la qual, en nombre de Su Magestad, y por virtud de sus reales poderes y comisiones, que tengo, as generales como particulares, y en aquella forma que más convenga, hago merced de la dicha casa de recogimiento de las mestizas de San Juan de la Penitencia, y de todo el sitio dellas, con sus aguas, tierras y corrales, a la dicha Uniuersidad, para que en ella se edifiquen y funden las dichas escuelas, y lo que más pareciere conuenir al bien de la dicha Uniuersidad, como por mi fuere ordenado y mandado, etc. Y mando a todas y qualesquier Justicias de Su Magestad, que luego que vean esta mi Prouisión, metan en posesión de la casa y sitio della, y lo a ella anexo y perteneciente, al doctor Marcos de Lucio, Rector de la Uniuersidad, en nombre de los demás doctores y maestros della, en virtud desta Prouisión y merced, y metido en la dicha posesión, amparen y defiendan en ella a la dicha Uniuersidad, y no consientan ni den lugar a que della sea despojada, sin primero ser oyda y por fuero y derecho vendida. La qual dicha merced hago con aprobación de Su Magestad, y quedándose Su Magestad y sus sucesores patrón de la

(128) — Y efectivamente, la escritura de fundación prevé el caso, y dice al intento: “Otro sí, por quanto nuestra pretención fué para fundar esta obra, que no se divirtiese ni conmutase en otra alguna; quereamos y ordenamos, que si, lo que Dios no quiera, por alguna vía o manera Su Santidad, o Su Magestad, o algún otro perlado, o juez eclesiástico o seglar, o por alguna clausula de esta escritura, o de las constituciones que adelante están, dicha casa e obra se hicieren, se puedan entremeter o entremetieren a mudar la dicha obra, o comutalla e convertilla en otra o otras algunas, que no sean del dicho Recogimiento e dotrina y enseñanza, para el hefeto que de suso se ha fecho mención, etc.... que por el mismo caso, desde agora para entonces e destonces para agora, para siempre jamás, y antes questa escritura otorguemos, ni tenga fuerza ni validación de otorgada, etc.”

dicha casa, como lo era antes, y lo ha de ser de la dicha Universidad, como se declarará en la doctación della, etc.” (129).

De acuerdo, pues, con estos reales despachos, el Dr. Marcos de Lucio, Rector a la sazón del Estudio, tomó posesión jurídica del extinguido recogimiento de las mestizas, y se la ministró el Alguacil Mayor de la Audiencia, en 12 de Octubre del dicho año de 1576.

Luego se trató de enajenar los solares de San Marcelo (130), y los hubo Dña. Lucrecia de Sanzoles, quien hizo en ellos la fundación del monasterio de monjas bernardas, con la advocación de la Stma. Trinidad (131); y desde entonces las aulas de la casa de San Marcos comenzaron a funcionar normalmente en la que fuera de las recogidas de San Juan de la Penitencia, celebrando ahí el Claustro su primer cabildo, en 31 del dicho mes de Octubre.

(129) — Y con respecto a las mestizas que moraban entonces en el asilo, decía la Provisión: “y en quanto a las moças mestiças, que de presente hay en el dicho recogimiento, mando que el dicho Rector, y los que le sucedieren en el dicho oficio, tomen a su cargo el remedio dellas, de manera que por faltar la dicha casa no les sea dañoso, ni reciban dello detrimento ni perjuicio alguno, etc.”

(130) — Y ya el Virrey había aprobado por su parte aquella enagenación, pues el auto que la autorizaba se despachó en 18 de Julio del referido año, tres meses antes de que el Estudio tomase posesión de su nueva casa. — Cfr. CALANCHA: *Relación, etc.*, pág. 8. — Lima, 1921.

(131) — Y por el sitio solares y fábricas dió al Claustro tres mil pesos de oro. Sin embargo, no logró el monasterio arraigarse en aquel barrio, y a los pocos años de fundado se trasladó a las casas que fueron del encomendero Pedro de Alconchel, donde comenzó a edificarse con magestad y holgura. Los solares que dejó en San Marcelo los puso en subasta, y seguido el respectivo expediente por ante la Curia eclesiástica, se dieron los treinta predios de estilo, pero no parecieron postores. Entonces trató de venderlos a censo, y los hubo Dña Jerónima de Orozco, viuda de Martín Alonso Ramírez, pagando por todos ellos cuatro mil quinientos pesos. — Cfr. *Autos etc.*, en el Arch. Arzobispal de Lima

Y así, Dn. Francisco de Toledo había ido reorganizando el Estudio paso a paso: cuidó primero de proveerle de rentas, con que pudiese atender moderadamente al sustento de sus cátedras; luego trató de asegurarle un sitio dentro del ámbito de la ciudad, y se lo ubicó de suerte que todos pudiesen acudir a los ejercicios de las escuelas cómodamente, los unos a dictar sus lecciones y los otros a ganar sus cursos (132).

Y todo así prevenido y dispuesto, procedió a hacer la dotación, erección e institución de las diversas cátedras, que se habían de leer en cada facultad, cuidando de solemnizar debidamente aquel acto, rodeándole de todas las formalidades jurídicas que en sí había menester, ya que él habría de hacer época en los fastos de la Academia.

Y decía al efecto: “Por tanto, en nombre de Su Magestad, y por virtud de sus reales poderes y comisiones, que en general y en particular me están dados, por las dichas reales cédulas, cartas e instrucciones de suso referidas, y por el oficio y cargo que tengo de Visorrey, y por el poder que como a tal me dió Su Magestad, y por aquella vía y forma que mejor más plenariamente puedo y debo, y a la dicha Uniuersidad más conuenga; a gloria y honra de Dios Nuestro Señor, y mayor augmento y extensión de nuestra santa fee catholica, y continuación de la erección y fundación hecha por la Magestad del Emperador nuestro Señor, de gloriosa memoria, y confirmación por nuestro Muy Santo Padre Pio V, de suso referidas, y en continuación de la mudanza, asiento y doctación que tengo hecha de la dicha Uniuersidad, y al Rector, doctores y maestros della, en su nombre, de trece mill pesos de buen oro, en planta ensayada y marcada, cada un año, y de las dichas casas de San Marcos, en que al presente está asentada y

(132) — Y la Provisión lo hace así notar, diciendo: “donde as los doctores y maestros que hubiesen de leer, como los estudiantes, puedan ocurrir con más facilidad, y tener sus viviendas y moradas en más cer canía, y en sitios sanos y baratos para las dichas casas; y que tengal salidas al campo, y plaças donde los dichos estudiantes se puedan junta y conferir sus lecciones, y reecrear sus ánimos, etc.”

fundada, en las cuales, con dichos trece mill pesos de oro desta dicha doctación, fundo e instituyo, para que perpetuamente se lean en las escuelas de la dicha Uniuersidad, las cathedras y salarios della, y de otros oficiales de la dicha Uniuersidad, etc". (133).

Se despachó así esta Provisión Real a 24 de Marzo de 1577, y ciertamente que ella puede reputarse como la ejecución de la Real cédula de Carlos V, aquella que dió origen y vida al Estudio; y más cuando no consta que ese interesante documento se hubiere publicado, en su debida oportunidad, con la solemnidad que de suyo merecía (134). Hasta entonces no se habían dotado las cátedras con determinado salario, capaz de retribuir su servicio decentemente, y ya en esta Provisión el Virrey las dotaba, teniendo en cuenta su categoría e importancia dentro del rol académico; y al efecto, en ella hace el cómputo de las diversas asignaciones que había venido haciendo a favor del Estudio, y como ellas montasen en conjunto hasta trece mil pesos de oro, los distribuyó proporcionalmente, fijando a cada cátedra el estipendio que hubiese de llevar, según su rango.

Y comenzando por las de lengua, que eran en sí muy útiles, sobre todo a los eclesiásticos que acudían a los concursos, oponiéndose a las doctrinas, creó hasta dos, y las dotó con seiscientos pesos ensayados de renta anual; y como en ellas había de refundirse otra cátedra análoga, que fundara años

(133) — *Provisión Real*, etc., ut supra.

(134) — Indudablemente que la Real Cédula de Carlos V, que erigia la Universidad y Estudio General de la ciudad de Los Reyes, se debió aquí publicar con las debidas solemnidades jurídicas y festivas, pues se trataba de una merced verdaderamente extraordinaria, que no había logrado todavía alcanzar la ciudad de México, aunque la había pedido de antemano. Sin embargo, no consta que la ciudad hubiese hecho demostración alguna, y solo se sabe que el Mtro. Fr. Tomás de San Martín, con el propósito de no dilatar la ejecución de aquella merced, se privó de traer en persona los reales despachos, y los envió al Cabildo de la ciudad en la primera armada que pudo haber a la mano, llegando ellos al Perú por el año de 1552. Véase la nota n.º 17, en el cap. I.

atrás el Rdmo. Arzobispo Dn. Fr. Jerónimo de Loayza, dotándola con doscientos cincuenta pesos de salario, los catedráticos de este curso vendrían a disfrutar de una asignación mayor de ochocientos pesos, que se les distribuiría proporcionalmente, de acuerdo con la costumbre de las universidades españolas, que solía atribuir mayor rango a las cátedras de Prima y menor a las de Vísperas.

Venían luego los cursos de latinidad, distribuidos en dos cátedras, de menores y mayores, pues la pedagogía de la época solía dar singular importancia a aquellos conocimientos elementales, que eran como la llave de otros mayores: y ciertamente que la gramática era uno de ellos, porque contribuía a iniciar al neófito en el estudio de la Teología y de ambos Derechos, cuyas fuentes están escritas ordinariamente en lengua latina. Dotó, pues, estas cátedras con ochocientos pesos de salario: la de mayores con quinientos, y la de menores con trescientos.

Seguíanles en categoría las cátedras de Artes, cuyos cursos, distribuidos en tres años, habían de abarcar íntegramente el cuadrivio de los escolásticos: aritmética, geometría, música y astrología (135). Y como ellos fuesen de suyo obligatorios a todo estudiante, se tuvo en cuenta el concurso y se crearon hasta tres cátedras, que habían de ser servidas por otros tantos maestros de Artes, con mil pesos de salario cada una, que montaban tres mil al año.

Provistas así las cátedras menores, entraba la Provisión a proveer las mayores, aquellas que habían de ser el eje de los estudios, y como la finalidad institucional de la Academia; y comenzaba por las de Teología, porque el estudio de las ciencias divinas debía preceder al de las humanas y positivas, y más cuando ellas gozaban entonces de singular prestancia en las mas afamadas Universidades del orbe. Y al efecto, creaba dos

(135) — Aunque la Iglesia no solía permitir el estudio y uso de la Astrología, en cuanto ella pretendía sondear los futuros contingentes, sin embargo en España su estudio era tolerado, bajo determinadas condiciones que le ponían los fueron regionales y las mismas Leyes de Partidas.

cátedras de Teología: una de Prima, con mil pesos ensayados de salario, y otra de Vísperas, con sólo setecientos pesos, porque ella era inferior en jerarquía.

Y como complemento de los cursos teológicos, luego se creaba la cátedra de Sagrada Escritura, pues su exégesis no podía descuidarse en una Academia que comenzaba con tan prometedores y felices auspicios, y que aspiraba a emular con las viejas Universidades de la Península, donde florecía entonces el estudio comentado del sagrado texto, impulsándole aquellos eruditísimos exégetas que medraban a la sombra de sus claustros. Y teniendo así en cuenta la importancia del curso, se dotó esta cátedra con ochocientos pesos de salario.

Y prosiguiendo con las ciencias jurídicas, se erigían las cátedras de Cánones, pues en su estudio, y en el de los fueros reales, se había de forjar el buen juriconsulto, que uno y otro se complementaban, porque ambos procedían del *ius romanum*; y de ahí que la mayoría de los letrados que graduaban las Universidades españolas de entonces, lo fuese *in utroque*, o sea en ambos Derechos (136). Creaba, pues, esta Provisión dos cátedras de Cánones: una de Prima, con mil quinientos pesos ensayados de salario, y otra de Vísperas, con sólo mil pesos.

Y como solían hacerlo entonces las escuelas de Derecho, se apartó del *Corpus Iuris* la copilación de Graciano, y con ella se instituyó la cátedra de Decreto, que la Provisión rentaba con mil pesos de salario al año.

Venían luego las cátedras de Leyes, que habían de abarcar en sí todo el estudio del Derecho Civil. Ellas gozaban en todas las Universidades de la época de muchas prerrogativas y distinciones, y como en ello no había de ser menos esta de Los Reyes, se les equiparó en rango a las de Teología, dotándo-

(136) — Y aquellas fusión del civil con el canónico, luego se advierte en las obras jurídicas de la época: el *Gazofilacium Regium Peruvicum*, la *Política Indiana* de Solórzano, los *Dos Cuchillos* de Villarroel y otras muchas obras de aquella escuela, lo acreditan ampliamente.

las con igual renta: con mil quinientos pesos ensayados la de Prima, y con mil la de Vísperas.

Y así como la cátedra de Sagrada Escritura complementaba los cursos teológicos, la de Instituta venía a complementar los de Leyes; ella estudiaba, pues, el espíritu de la legislación latina, cuyos principios doctrinales y fundamentales se condensan en el *ius iustinianum*, que es la síntesis del Derecho Romano. Y como esta cátedra fuese accesoria, su dotación sólo ascendía a quinientos pesos.

Finalmente, concluye la Provisión creando las plazas de Bedel y Secretario, a las que asigna ochocientos pesos ensayados de salario: quinientos al primero y trescientos al segundo, y al efecto debió tenerse en cuenta que todo el régimen y orden interno de la institución había de depender de la solitud y diligencia de aquellos funcionarios (137).

Acordada así la Real Provisión que había de dar cima a la reorganización del Estudio, el Virrey la mantuvo en reserva, esperando un día a propósito para publicarla con la debida solemnidad, pues entendía que aquel acontecimiento haría fecha en los anales de la Academia; y ese día fué el de San Marcos, su patrono y titular, que la Iglesia celebra a 25 de Abril.

Audió, pues, aquel día a la casa de San Marcos Dn. Francisco de Toledo, acompañándole la Real Audiencia y el Cabildo de la ciudad, el eclesiástico en sede vacante, los Prelados y Maestros de las Religiones, y con ellos muchos caballeros de la nobleza. Recibióle el Claustro, presidido por su Rector, el Dr. Marcos de Lucio, y con todos los doctores y maestros entraron al General, y allí ocuparon sus respectivos

(137) — Y termina la Provisión creando una cátedra de Medicina, con ochocientos pesos de salario; mas, como las cátedras mayores absorbían casi toda la renta, muy poco les quedaba a las secundarias, y como ésta fuese una de ellas, no pudo por entonces proveerse.

sitiales. Llegó luego un paje trayendo la Provisión en una bandeja de plata, y de ahí la tomó el Virrey y la entregó a su Secretario Alvaro Ruíz de Navamuel, quien recibió el pliego y lo leyó *de verbo ad verbum*, escuchándole atentamente todo el concurso, que comentaba el texto con satisfacción y entusiasmo, pues veía que él aseguraba la existencia y el futuro esplendor de la Academia.

Luego se levantó el Dr. Marcos de Lucio, y en nombre del Claustro, de sus doctores y maestros, agradeció al Virrey la singular merced que hacía al Estudio, y que él, desde luego, aceptaba complacido; y reiterando aquellas demostraciones de reconocimiento, se paró todo el Cabildo, y su Alcalde ordinario, Dn. Juan Maldonado de Buendía, tornó a dar las gracias al Virrey en nombre de la ciudad, que tenía esta obra por muy suya, porque ella la había promovido y amparado cuando comenzaba, y sus éxitos la ennoblecían (138). Y así terminó esta memorable asamblea, que abrió con llave de oro el santuario de las letras, pues los cursos comenzaron a dictarse normalmente cinco días después, a 1.º de Mayo de 1577.

Y aunque el Claustro tenía ya acordadas muchas Ordenanzas de buen gobierno, y entre otras la que regulaba los trámites que se habían de seguir para proveer las cátedras (139); sin embargo, en esta ocasión prescindió el Virrey de ellas, y procedió por su cuenta a proveerlas, siguiendo en ello el uso admitido en los Consejos y Chancillerías reales de Castilla, que solían proveer directamente los cargos y oficios de nueva creación, ya fuesen eclesiásticos ó civiles, ya estuviesen o nó sujetos a leyes determinadas.

(138) — Y luego habló el Capitán Juan de la Reynaga, Procurador de la ciudad, y en su discurso abundaron los elogios a la obra, y al Virrey que con tanta munificencia la fomentaba, “y dixeron que besaban a su Ecelencia las manos, por tan gran merced como a la dicha ciudad había hecho.”

(139) — Acordó el Estudio recopilar sus Ordenanzas en el cabildo que celebró el Claustro, en 11 de Octubre de 1571, casi a raíz de su secularización; y esas Ordenanzas se fueron ampliando en juntas posteriores.

Y así, para la cátedra de Prima de Teología designó al P. Mtro. Fr. Miguel Adrián, religioso de la Orden de Sto. Domingo, y uno de los varones más graves y doctos que a la sazón ilustraban el convento del Rosario (140); para la de Cánones designó, asimismo, al Dr. Fernando Vásquez Fajardo,, de quien nos ocuparemos en su debido lugar, pues fué Rector de la Universidad en 1581; para la de Leyes se nombró al Dr. Dn. Jerónimo López Guarnido, quien había sido Rector en el período de 1575-76, y lo fué segunda vez en el de 1578-79; y la de lengua índica se le adjudicó al Dr. Dn. Juan de Balboa, quien servía a la sazón aquella otra análoga, que otrora fundara el Rdm. Dn. Fr. Jerónimo de Loayza, y que se leía en la Iglesia Mayor (141). Las demás cátedras no se pudieron proveer entonces, porque no había en la ciudad sujetos preparados y a propósito para regentarlas.

(Continuará).

(140) — Vistió el hábito de su Orden en el convento de San Esteban de Salamanca, donde se graduó y leyó un curso de Artes, distinguiéndose entre muchos por su claro ingenio, virtud y letras. Vino al Perú el año de 1570, y como era hombre de escuela, luego comenzó a actuar en el Estudio, ya como catedrático de Teología, ya como Regente Mayor de sus aulas, y se desempeñaba en aquellos cargos, cuando las actividades reformistas del Claustro vinieron a romper los vínculos que le ligaban al convento del Rosario; y desde entonces la labor docente del Mtro. Adrián quedó limitada a los estudiantes religiosos, que cursaban *intra claustra*. — Murió en esta ciudad el año de 1581, víctima de un ataque de aneurisma, que le sobrevino predicando un sermón en la Iglesia Mayor, y las circunstancias que rodearon su muerte las relata detalladamente el Mtro. Meléndez en sus *Tesoros de Indias, etc.* tomo I, Lib. IV, cap. XV, págs. 456-58. Mendiburu no se ocupa del Mtro Fr. Miguel Adrián, y por eso San Cristóbal ha cuidado de insertar su biografía en el *Apéndice, etc.*, tomo I, pág. 4-6.

(151) — En realidad, el primer catedrático de quechua fué el Dr. Dn. Alonso de Huerta, presbítero, quien la hubo en oposición con otros buenos lenguaraces, cuando el Sr. Loayza determinó fundarla y dotarla por su cuenta, por ser ella en sí muy necesaria a los doctrineros. — Cfr. *Mendiburu: Apuntes Históricos*, págs. 5-12.